

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 158 DE 27 DE MARZO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁴ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1061-2023
Acto Administrativo Auto de pruebas N° 3872-2025 NATAS DE SANTA FE LIMITADA	<i>Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
Término Alegatos	Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
Notificado:	NATAS DE SANTA FE LIMITADA C.CY/O NIT : 8600707164
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 5Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 27/03/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 06/04/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andr6ea Chaves

⁴ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
AUTO DE PRUEBAS DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No. 3872 de 24 de septiembre de 2025>>

ACTA No. 1061 de 2023

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025 la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El día 26 de julio de 2023, se impuso la orden de comparendo No. 110010000000 39039103, al señor **JOHN WILLIAM ACUÑA CESPEDES** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 79622101 en calidad de **INFRACTOR**, por incurrir en la infracción **C.35** "No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado." Que las observaciones de la casilla No. 17 de la orden de comparendo menciona: "**Lit. B # 2 - No Aplica análisis de emisiones número 26950 9806 desilusión 0.2 superior a 5% no cumple con los límites de emisiones realiza la prueba de la ingeniera Ingrid Danuvis Saravia Uribe**".

SEGUNDO: El día 27 de julio de 2023, se procedió a la entrega del vehículo de placa **LMF798**, mediante acta de entrega **PROVISIONAL No. 1061 - 2023**, al señor(a) **JOHN WILLIAM ACUÑA CESPEDES** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 79622101 en calidad de **INFRACTOR**, de igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió a subsanar la falta que generó la infracción y correspondiente inmovilización consistente en: "llevar el rodante de la referencia a un taller especializado y se presente ante la Autoridad Ambiental respectiva, **SECRETARÍA DE AMBIENTE** en la calle 17 No. 132 – 18 INT 25", razón por la cual se suscribió compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

TERCERO: La empresa **NATAS DE SANTA FE LIMITADA** identificado (a) con NIT No. 8600707164 en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placa **LMF798**, allegó mediante el Rad. No. 202361203440312 de 05 de agosto de 2023 con los cuales presuntamente da subsanación a la falta por la cual se inmovilizó el vehículo.

CUARTO: Mediante Rad. No. 202342109067861 de 14 de agosto de 2023, la secretaria distrital de movilidad dio respuesta al Rad. No. 202361203440312 de 05 de agosto de 2023 en los siguientes términos:

"La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada. En atención al escrito de la referencia, se informa que, tras consultar el sistema de correspondencia de la entidad, se constató que su solicitud incumple con el contenido que debe tener una petición, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, que dicta:

"Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
- 3. El objeto de la petición.*
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.*
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso (...)"

Por consiguiente, debido a que su escrito es una petición oscura y/o incompleta se solicita que allegue copia clara y legible de su escrito de petición identificando de manera precisa su nombre, cédula, comparendo objeto de consulta y pretensiones, so pena de archivar esta actuación administrativa, de conformidad con los artículos 17 y 19 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.

QUINTO: Al revisar el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta de entrega y a la fecha, no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento al compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **1061 de 27 de julio de 2023**. Así las cosas, se hizo necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar a la empresa **NATAS DE SANTA FE LIMITADA** identificado (a) con NIT No. **8600707164** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placa **LMF798**, por el presunto incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **1061 de 27 de julio de 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **110010000000 39039103**.

SEXTO: Que mediante Resolución No. **3872 de 24 de septiembre de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra de la empresa **NATAS DE SANTA FE LIMITADA** identificado (a) con NIT No. **8600707164** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placas **LMF798** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **1061-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

SÉPTIMO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Resolución de apertura de investigación. Es así como mediante Rad. No. **202542112531201 de 25 de septiembre de 2025**, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 705 de 17 de octubre de 2025** el cual fue **desfijado el 23 de octubre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

OCTAVO: La empresa **NATAS DE SANTA FE LIMITADA** identificado (a) con NIT No. **8600707164**, en calidad de **PROPIETARIO(A)**, NO presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello.

DE LOS DESCARGOS

Verificado el interior del expediente investigativo se evidencia que la empresa **NATAS DE SANTA FE LIMITADA** identificado (a) con NIT No. **8600707164**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placas **LMF798**, **NO** presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello, ni tampoco elevó solicitudes probatorias.

BUSQUEDA CLASICA											
Radicado			No. Identificación	79622101	Expediente						
Buscar Por			DATOS DEL CONTRATO		Buscar por Contrato						
<input checked="" type="radio"/> Búsqueda General <input type="radio"/> Buscar Ciudadanos <input type="radio"/> Buscar en Entidades <input type="radio"/> Buscar en Empresas <input type="radio"/> Buscar Funcionarios											
DATOS DEL COMPARENDO <input type="radio"/> Buscar Placa <input type="radio"/> Buscar Licencia <input type="radio"/> Buscar Comparendo <input type="radio"/> Código de Comparendo											
Buscar en Radicados de			Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)			Medio de Recepción			Todos los Medios de Recepción		
Desde		2025-09-25		Hasta		2025-12-30					
Dependencia Actual			Todas las Dependencias								
Radicado temporal											
										Limpiar	Búsqueda
Mostrar 10 entradas											
Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											
Mostrando 0 a 0 de 0 entradas											

BUSQUEDA CLASICA

Radicado		No. Identificación	8600707164	Expediente	
Buscar Por		DATOS DEL CONTRATO	Buscar por Contrato		
<input type="radio"/> Búsqueda General <input type="radio"/> Buscar Ciudadanos <input type="radio"/> Buscar en Entidades <input type="radio"/> Buscar en Empresas <input type="radio"/> Buscar Funcionarios					
DATOS DEL COMPARENDO <input type="radio"/> Buscar Placa <input type="radio"/> Buscar Licencia <input type="radio"/> Buscar Comparendo <input type="radio"/> Código de Comparendo					
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)		Medio de Recepción	Todos los Medios de Recepción	
Desde	2025-09-25	Hasta	2025-12-30		
Dependencia Actual	Todas las Dependencias				
Radicado temporal					
					<input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Búsqueda"/>

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Genera

Mostrar 10 entradas									
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	
202542112531201	25-09-2025 10:50 AM	20254210080010000001E	Citación a notificación Apertura Exp No.1061-2023.	Citación para notificación	Ciudadano		NATAS DE SANTA FE LIMITADA		Usu de
Mostrando 1 a 1 de 1 entradas									

BUSQUEDA CLASICA

Radicado		No. Identificación		Expediente	
Buscar Por	LMF798	DATOS DEL CONTRATO	Buscar por Contrato		
<input type="radio"/> Búsqueda General <input type="radio"/> Buscar Ciudadanos <input type="radio"/> Buscar en Entidades <input type="radio"/> Buscar en Empresas <input type="radio"/> Buscar Funcionarios					
DATOS DEL COMPARENDO <input checked="" type="radio"/> Buscar Placa <input type="radio"/> Buscar Licencia <input type="radio"/> Buscar Comparendo <input type="radio"/> Código de Comparendo					
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)		Medio de Recepción	Todos los Medios de Recepción	
Desde	2025-09-25		Hasta	2025-12-30	
Dependencia Actual	Todas las Dependencias				
Radicado temporal					
					<input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Búsqueda"/>

Mostrar 10 entradas												
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior	
No existe información disponible												
Mostrando 0 a 0 de 0 entradas												

DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de marras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el art. 3 de la ley 1437 de 2011, se ordenara decretar las pruebas de parte y de oficio que a la luz de las reglas de la sana critica, la lógica y la experiencia cumplan con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas y, que

Página 3 de 7

PM05-PR04-MD14

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

corresponden a las siguientes:

DE OFICIO

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho en uso de las facultades conferidas por el Código General del Proceso artículo 164 y SS, y con el fin de llevar al convencimiento del juez, esta autoridad de tránsito, por considerar conducente, pertinente y útil, considera necesario decretar:

Documentales

1. Consulta aplicativo ORFEO SDM

Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de entrega No. **1061 del 27 de julio de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: [] No. Identificación: 79622101 Expediente: []

Buscar Por: [] **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato: []

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-07-27 Hasta: 2024-07-27

Dependencia Actual: Todas las Dependencias Radicado temporal: []

Limpiar Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: [] No. Identificación: 8600707164 Expediente: []

Buscar Por: [] **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato: []

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-07-27 Hasta: 2024-07-27

Dependencia Actual: Todas las Dependencias Radicado temporal: []

Limpiar Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en **Genera**

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hoj
202354010920631	22-09-2023 05:09 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo a€" Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		NATAS DE SANTAF	1
202361203440312	05-08-2023 11:53 AM	20224211300010000001E	SOLICITUD	No definido	Ciudadano		NATAS DE SANTA FE LIMITADA	1

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: LMF798 Expediente:

Buscar Por: **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-07-27 Hasta: 2025-12-30

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Limpiar **Búsqueda**

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

2. Historico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas LMF798

Historico de consulta realizada en el RUNT, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **1061 del 27 de julio de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Consulta automotor

Placa del vehículo: LMF798	Procedencia : Nacional
----------------------------	------------------------

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
NIT	8600707164	NATAS DE SANTA FE LIMITADA	ACTIVO	PROPIO	19/12/1998		Ver detalle

3. Respuesta emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA para el vehículo de placas LMF798

Se consideró como conducente, pertinente y útil la consulta realizada a la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA, con el fin de verificar si el vehículo de placas **LMF798**, fue llevado a revisión de emisión de gases dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **1061 del 27 de julio de 2023**, consulta que se ordenará decretar como prueba procediendo a incorporarla al expediente por ser conducente, pertinente y útil:

3_BASE_SUBSANACIONES_2023_SDM .xlsx

PERIODO	Serie_Opacimetro	SN_FISICO	CAMARA	Version_Software	Direccion_OP_No NTC	TIPO_OPERATIVO_No NTC	Consecutivo_No NTC	Fecha_Inicio	Fecha_Final	Propietario
ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6193	26/12/2022/11:04:46	26/12/2022/11:04:57	PRADA ORTIZ CESA
ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6214	28/12/2022/11:47:06	28/12/2022/11:48:06	PRADA ORTIZ CESA
ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6220	29/12/2022/11:44:17	29/12/2022/11:49:16	ROUTE DE APROVECHAMIENT
ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6224	30/12/2022/10:35:37	30/12/2022/10:40:34	PRADA ORTIZ CESA
ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6226	30/12/2022/11:33:37	30/12/2022/11:43:56	MASIVO CAPITAL SA

Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto a la conducta que se está reprochando dentro de la presente actuación. Conforme lo anterior, se procederá a decretar las pruebas antes relacionadas, a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba el acta de compromiso No. 1061 del 27 de julio de 2023 y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR como pruebas documentales,

- i) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO.
- ii) Histórico de consulta realizada en el RUNT
- iii) Consulta en la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

TERCERO: DECLARAR cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se ORDENA continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a la empresa **NATAS DE SANTA FE LIMITADA** identificado (a) con NIT No. **8600707164** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placa **LMF798**, en la dirección registrada en el RUNT y/o las demás que aparezcan relacionadas en el expediente.

QUINTO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Lina María Osorio– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.